ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2021-MPLM-SM/CM

San Miguel, 26 de mayo de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, Opinión Legal N° 271-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 21 de mayo de 2021; Informe N° 117-2021-MPLM-SM/A-GM de fecha 21 de mayo de 2021 y Dictamen N° 001-2021- COMITÉ DE ADECUACION de fecha 21 de mayo de 2021, referente a la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Adecuación de los Centros Poblados de la Provincia de La Mar, Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el articulo 40° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su párrafo final, prescribe que en los Centros Poblados funcionan Municipalidades, conforme a Ley;

Que, el artículo 48° numeral 48.1 de la Ley N° 27783, dispones que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local;

Que, el artículo 3° numeral 3 de la Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades se clasifican en función de su jurisdicción y régimen especial, el centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del citado Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Dictamen N° 001-2021- COMITÉ DE ADECUACION de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por la Comisión de Adecuación para apoyar al proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros poblados, en donde dictamina aprobar los 56 expedientes de adecuación de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de La Mar - Ayacucho, los mismos que cumplen con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N° 117-2021-MPLM-SM/A-GM de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por el Gerente Municipal de la entidad, remite el Dictamen N° 001-2021-COMITÉ DE ADECUACION de fecha 21 de mayo de 2021 al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad para la emisión de la Opinión Legal respectiva para elevar al Concejo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 271-2021-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por el Asesor Jurídico de la entidad 1) Sugiere declarar Procedente el Dictamen N° 001-2021-COMITÉ DE ADECUACION de fecha 21 de mayo de 2021 de la Comisión de Adecuación para apoyar al proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros poblados de la Jurisdicción de la Provincia de La Mar, que dictamina aprobar los 56 Expedientes de Adecuación de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincial de La Mar, del Departamento de Ayacucho 2) Pase a Sesión de concejo para que determine la decisión final, anexándose los 56 expedientes de adecuación de los centros poblados de la Provincia de La Mar y se apruebe mediante ordenanza municipal;

Que, el artículo 41 º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20º de la citada Ley, señala que es atribución del alcalde "ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por mayoría los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR, *el Dictamen Nº 001-2021-COMITÉ DE ADECUACION de fecha 21 de mayo de 2021 sobre el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de La Mar.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, *el presente para su conocimiento y fines pertinentes.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
ALCALDE
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
V° B°
Abog. Shirley M. Correa Cornejo
SECRETARIA GENERAL
SAN MIGUEL